

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que la misma es firme (artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Surgansur Centro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.917/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 118 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Israel Benito Serrano, contra don Álvaro González García, sobre ordinario, se dictó con fecha 15 de julio de 2008 auto despatchando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Israel Benito Serrano, contra don Álvaro González García, por un importe de 1.582,86 euros de principal, más 317 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes del demandado en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-jefe de lo social, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Álvaro González García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.639/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 870 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gerardo Castro Tancredi, contra la empresa “Cerrajerías Madrid, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando la demanda interpuesta por don Gerardo Castro Tancredi, contra “Cerrajerías Madrid, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.348,62 euros por los conceptos y períodos indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cerrajerías Madrid, Sociedad

Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.637/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 41 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Isidro Casero Moreno, contra la empresa “Suministros Técnicos Promai, Sociedad Limitada, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Suministros Técnicos Promai, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 4.422,97 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Suministros Técnicos Promai, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.915/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 137 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Olga Martín Fernández, contra la empresa “Industrias Masterplás, Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Olga Martín Fernández, contra “Industrias Masterplás, Sociedad Limitada”, por

un importe de 9.116,78 euros de principal, más 1.823,35 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, estese al resultado de la averiguación de bienes acordada en la ejecución número 153 de 2008 de este Juzgado, seguida contra la misma demandada.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Industrias Masterplás, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.947/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA

EDICTO

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Ávila.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancias de doña Margarita Hernández Alía, contra doña Margarita Cordero Morillo, en reclamación por cantidad, registrados con el número 381 de 2008, se ha acordado sentencia, cuyo fallo dice:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, doña Margarita Hernández Alía, contra la parte demandada, doña Margarita Cordero Morillo, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a esta a que abone a la parte actora la cantidad de 3.485,90 euros, todo ello más el interés legal por mora.

Y para que le sirva de notificación a doña Margarita Cordero Morillo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a 18 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.640/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BADAJOZ

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Estévez Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 135 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Josefa Gil Sánchez, contra la empresa “Protorex, Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: Despachar la ejecución solicitada por doña Josefa Gil Sánchez, contra “Protorex, Sociedad Limitada”, por un importe de 17.026,06 euros de principal, más 5.107 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Requírase a la ejecutada para que en el plazo de diez días efectúe manifestación sobre sus bienes o derecho con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, debiendo asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este.

Asimismo, caso de que dichos bienes estuvieran gravados con cargas reales, tiene la obligación de manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del presente requerimiento.

Caso de ser necesario, recábese información de los bienes de la ejecutada de los oportunos organismos y registros públicos.

Se le hace la advertencia a la demandada-ejecutada que podrá cancelar la presente ejecución ingresando el principal y costas reclamados en la cuenta de este Juzgado en el banco “Banesto”, oficina principal de Badajoz, sita en plaza de San Francisco, sin número, y para el expediente número 0337000 064013508.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Protorex, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Badajoz, a 13 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.645/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BADAJOZ

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Estévez Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 86 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Josefa Gil Sánchez, contra la empresa “Protorex, Sociedad Limitada, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: Despachar la ejecución solicitada por doña Josefa Gil Sánchez, contra “Protorex, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.125,76 euros de principal, más 638 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Requírase a la ejecutada para que en el plazo de diez días efectúe manifestación sobre sus bienes o derecho con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, debiendo asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este.

Asimismo, caso de que dichos bienes estuvieran gravados con cargas reales, tiene la obligación de manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del presente requerimiento.

Caso de ser necesario, recábese información de los bienes de la ejecutada de los oportunos organismos y registros públicos.

Se le hace la advertencia a la demandada-ejecutada que podrá cancelar la presente ejecución ingresando el principal y costas reclamados en la cuenta de este Juzgado en el banco “Banesto”, oficina principal de Badajoz, sita en plaza de San Francisco, sin número, y para el expediente número 0337000 064008408.

Procédase a la acumulación de la presente ejecución a la que se sigue en este mismo Juzgado, contra la misma empresa, bajo el número 84 de 2008.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Protorex, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Badajoz, a 13 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.638/09)